RESOLUCIÓN N° 063.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, **ID N° 394.578".**

-1-

Asunción, 08 de febrero del 2023.

VISTO:

La Nota DT N° 05/23 de fecha 17 de enero de 2023, presentada por el Departamento de Taller; el Dictamen N° 01/23 de fecha 01 de febrero de 2023, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 70/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota DT N° 05/23 de fecha 17 de enero de 2023, el Departamento de Taller de la Dirección Administrativa, en atención al vencimiento próximo del Contrato N° 004/22, celebrado con la firma GILCO PAR S.R.L., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/21 *"Mantenimiento y reparación de vehículos"*, ID N° 394.578, y a la necesidad institucional de seguir contando con los servicios prestados por la empresa adjudicada, solicita la suscripción de una adenda para la ampliación de la vigencia del contrato, el cual conllevaría también la ampliación del 20% sobre el monto acordado inicialmente.

Que, se han realizado los tramites de rigor, a los efectos de atender lo solicitado por el Departamento de Taller, en cuyo proceso se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 10/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir los montos para la efectividad del presente proceso.

Que, a través del Dictamen DC N° 001/23, la Dirección de Contrataciones, en referencia a la solicitud para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 004/22, eleva sus consideraciones, y atendiendo a que se cuenta con los créditos presupuestarios para ampliación del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por el Departamento de Taller, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la empresa prestadora del servicio.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Secretaria Torres de Oviedo
Secretaria General

Artículo 63.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o*

RESOLUCIÓN N° ...063...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, **ID N° 394.578".**

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 115/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 70/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/21 *"Mantenimiento y reparación de vehículos"*, ID N° 394.578, de acuerdo a la proforma de adenda adjunto al expediente y a lo recomendado por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/21 *"Mantenimiento y reparación de vehículos"*, ID N° 394.578, con la firma **GILCO PAR S.R.L.,** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ..063...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/21 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"*, **ID N° 394.578".**

***"CLAUSULA I:** Por la Presente, ambas partes acuerdan la ampliación del monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:*

1.1 Monto Total de GUARANÍES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (GS. 210.000.000) (IVA INCLUIDO).

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30/06/2023.-

***CLAUSULA II:** Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA "SENAVE"

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL